



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, mayo veinticuatro de dos mil veintitrés

PROCESO: Jurisdicción Voluntaria-Divorcio mutuo acuerdo
INTERESADOS: Álvaro Ignacio Serna Gómez y Liliana Patricia Amaya Vásquez
RADICADO: 05001-31-10-011-2023-00260-00
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 420
TEMAS Y SUBTEMAS: No Cumple requisitos
DECISIÓN: Inadmite Demanda

Por intermedio de mandataria judicial, los señores **Álvaro Ignacio Serna Gómez y Liliana Patricia Amaya Vásquez**, mayores de edad, instauraron demanda de **Divorcio de mutuo acuerdo**, para que previo agotamiento del trámite inherente al procedimiento de Jurisdicción voluntaria, se reconozca mediante sentencia la causal invocada.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que rigen la materia, contenidas en los artículos 577, 578 y 579 CGP, en alianza con los cánones 82, 83 y 84-1-3-5, encontramos que, éste no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de 1 de falencia, por lo cual se le inadmitirá la demanda para que aporte el siguiente requisito:

Se aportar el registro civil de matrimonio de los solicitantes.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.

SEGUNDO: CONCEDER término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, para subsanar las irregularidades advertidas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7681be780a3d2d38a297a7e58b6482230d1fc4f74d222e3d31b07f2bb85dc0e4**

Documento generado en 25/05/2023 06:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>